

PROCESO EJECUTIVO
No. 2021-00832

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por el COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT: 860.032.330-3, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de NELSON CARRILLO TOLOZA identificado con CC No. 91.478.094, se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones de la demanda señalando el periodo de causación de los intereses moratorios literalmente incorporados en el título por valor de \$1.808.696 y liquidados sobre el capital vencido del numeral 1. Explique la razón por la que hay un doble cobro de intereses moratorios, toda vez, que también los reclama en la pretensión tercera, lo anterior en virtud del numeral 4 del artículo 82 del CGP.
2. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses de mora causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía.
3. Indicar claramente la residencia del demandado, esto es, el correspondiente Barrio y Municipio. Lo anterior con miras a esclarecer la configuración de competencia en relación con los juzgados de pequeñas causas.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de NELSON CARRILLO TOLOZA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 009 QUE SE
FIJO EL DIA: 21 de enero de 2022



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander